

1990-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.San José, a las once horas con cuarenta minutos del trece de julio de dos mil veintiuno.

Proceso de conformación de estructuras del partido DEMOCRATA COSTARRICENSE en el cantón MORAVIA de la provincia SAN JOSE, dentro del proceso de transformación de escala de cantonal a provincial.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por la funcionaria designada para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento de Registro, se determina que el partido Demócrata Costarricense celebró de forma virtual el día veintinueve de abril del año dos mil veintiuno, la asamblea cantonal de Moravia, de la provincia de San José, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración. La estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma completa de la siguiente manera:

PROVINCIA SAN JOSE

CANTON MORAVIA

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
303040579	DUNNIA MAYELA GONZALEZ NAJERA	PRESIDENTE PROPIETARIO
117270015	STEVEN ALFONSO ROJAS GONZALEZ	SECRETARIO PROPIETARIO
501800509	AMALIA MARIA MATA GUTIERREZ	TESORERO PROPIETARIO
302570923	CLAUDIO ALFONSO ROJAS ARAYA	PRESIDENTE SUPLENTE
115550721	GABRIELA CORDOBA MATA	SECRETARIO SUPLENTE
303260437	EDDIE GONZALEZ NAJERA	TESORERO SUPLENTE

FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
302330919	ALEXIS ELIECER CORDOBA VALVERDE	FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
115640827	ALLAN ANDREY ARCE GONZALEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
501800509	AMALIA MARIA MATA GUTIERREZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
301530816	ARGENTINA NAJERA ARAYA	TERRITORIAL PROPIETARIO
302570923	CLAUDIO ALFONSO ROJAS ARAYA	TERRITORIAL PROPIETARIO
303040579	DUNNIA MAYELA GONZALEZ NAJERA	TERRITORIAL PROPIETARIO

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del citado Reglamento.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. –**

Marcela María Chinchilla Campos
Jefa a.i. del Departamento de
Registro de Partidos Políticos.

MCH/jfg/mao
C.: Exp. N.º 296-2019, partido Demócrata Costarricense
Ref., No.: (05641, 04894/ 6777 Sie 5756, 6131)-2021